BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA
949 88 75 72
Administración: Excma. Diputación Provincial. Pza. Moreno, N.º 10.
Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL Director: Jaime Celada López
BOP de Guadalajara, nº. 246, fecha: viernes, 29 de Diciembre de 2017

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORIJA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL IBI PARA EJERCICIO 2018

3941

Por Acuerdo del Pleno de fecha 09 de noviembre de 2017, se aprobó definitivamente la presente Ordenanza reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles lo que se publica a los efectos de los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local al no haberse presentado reclamación alguna.

Art 2 . Tipos de gravamen:

a)El tipo de gravamen que con carácter general se aplicará a los bienes inmuebles urbanos será del 0,495%.
b)El tipo de gravamen que con carácter general se aplicará a los bienes inmuebles rústicos será del 0,60%.
c)El tipo de gravamen que con carácter general se aplicará a los bienes inmuebles de características especiales será del 0,85%.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día

siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Torija, a 27 de diciembre de 2017. El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torija. Rubén García Ortega